

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Jueza, informando que la parte demandante presento solicitud de retiro de la demanda ante la imposibilidad de subsanarla en los términos requeridos por el despacho mediante auto proferido el día 10 de abril de 2024.

En la fecha, **22 de abril de 2024**, remito la actuación a la señora Jueza para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : DIVISORIO
DEMANDANTE : GILBERTO ARISTIZÁBAL OSORIO
DEMANDADOS : MARIO ARISTIZÁBAL OSORIO Y OTROS
RADICADO : 1700140030102024-00228-00

Auto interlocutorio No. 0501-2024

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de retiro de la demanda dentro del proceso de la referencia, con fundamento en lo que seguidamente se expone.

El apoderado de la parte demandante, manifestó al despacho su voluntad de retirar la demanda de la referencia por cuanto se encuentra en imposibilidad de subsanar la demanda en los términos pedidos por el despacho en auto inadmisorio calendado el 11 de abril de 2024.

Bajo esta perspectiva, dado que se da cumplimiento a lo establecido en el art. 92 del C.G.P., se aceptará el retiro de la demanda, con las consecuencias procesales y jurídicas que contempla la norma en cita. No habrá condena en costas procesales debido a que no se causaron

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el **RETIRO** de la **DEMANDA**, dentro de presente proceso **DIVISORIO**, promovido por **GILBERTO ARISTIZÁBAL OSORIO**, en contra de **MARIO ARISTIZÁBAL OSORIO Y OTROS**, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SIN CONDENA en costas por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias previas las anotaciones en el sistema de cómputo.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 067 el 23 de abril de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **affbb24acddcea2f71e5e22c96016eb59b0cabd9e1a9a98ff6275ddcb5ac14f0**

Documento generado en 22/04/2024 02:24:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>